

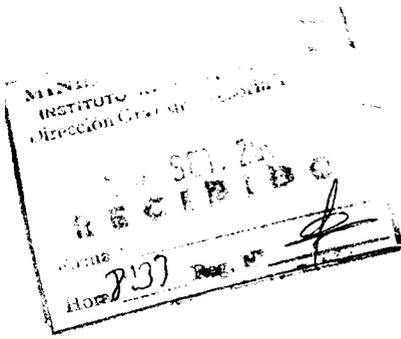
SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 441-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 08 de Setiembre del 2003



Visto, el Informe N° 133-2003-OEP-OGA/INS de la Oficina de Bienestar de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Instituto Nacional de Salud" REG-INS-006 aprobado por Resolución Jefatural N° 364-2002-J-OPD/INS dispone que los servidores y funcionarios hasta el nivel de Director General inclusive, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y registrar personalmente su ingreso y salida del centro de trabajo, mediante los sistemas de control que se determine;

Que, la norma precitada tiene como objetivo establecer disposiciones y normas internas orientadas al control de asistencia, puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud;

Que, de conformidad al artículo 37° del acotado Reglamento, los casos de salud que por su naturaleza requieran de regímenes especiales de atención, y que motiven salidas constantes, merecerán el correspondiente estudio por parte del servicio social de la Oficina de Bienestar Social, quienes emitirán el respectivo informe del caso;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Bienestar de Personal informa que el servidor **Jorge Luis Floridas González**, se encuentra delicado de salud, presenta un diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica Terminal, razón por la cual se encuentra asistiendo al Programa de Hemodiálisis del Centro Médico Villa María S.A.C. centro afiliado a Essalud, dicho tratamiento hace que después de la Hemodiálisis, el servidor pueda presentar complicaciones tales como hipotensión arterial, síndrome de desequilibrio, dolor de cabeza, aumento de la presión arterial y convulsiones, sangrado por cualquier parte y calambres, ahora bien, el hecho de que el servidor tenga que regresar a la Entidad para registrar su salida resultaría delicado para la salud del servidor, por esta razón la Oficina de Bienestar de Personal, solicita la Exoneración del Registro de Salida los días martes y jueves a partir de las 3.00 p.m.;

Que, el artículo 12° del Reglamento citado, ha previsto la exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo siempre que se realice por necesidad de servicio o en todo caso por la naturaleza de función;

Que, es necesario exonerar del registro de salida al servidor **Jorge Luis Floridas González** por tratarse de un tratamiento de salud especial;



Contando con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración;

Que, dicha petición resulta coherente en el marco atributivo del Instituto Nacional de Salud, en tanto, resulta ser una petición excepcionalísima; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12°, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXONERAR del Registro de Salida establecido en la Resolución Jefatural N° 364-2002-J-OPD/INS, al servidor **Jorge Luis Floridas González**, Técnico Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, los días martes y jueves por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- REMITIR la presente resolución a las instancias que correspondan, interesado y legado personal.

Regístrese y comuníquese



Aida C. Palacios
Dra. Aida C. Palacios Ramirez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima, 15/09/2003

Pablo D. Rodríguez Asnate
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO

RJ N° 0352-2003-J-OPD-INS